

Informe de
**EVALUACIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO**



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
República Argentina



Ministerio de Economía

**Autoridad de Cuenca
Matanza Riachuelo
(ACUMAR)**

Evaluación del Sistema de
Control Interno Año 2024

Septiembre

2025



Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Informe de Evaluación del Sistema de
Control Interno / Año 2024

Tabla de Contenidos

Introducción	3
Resumen Ejecutivo	5
Informe Analítico	10
Objetivo	10
Alcance	10
Caracterización del Organismo	10
Objetivos de la Organización	10
Estructura Organizativa	11
Capital Humano	11
Presupuesto y Metas Físicas	12
Sistema de Control Interno	18
Capítulo I. Áreas Sustantivas	18
Capítulo II. Áreas de Apoyo	30
Capítulo III. Supervisión de la Unidad de Auditoría Interna	41
Capítulo IV. Comité de Control y Receptividad de las Autoridades	44
Capítulo V. Consideraciones Posteriores al Cierre	46
Conclusión General	48
Siglarío	49



Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno / Año 2024

Introducción

El Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno -IESCI- está elaborado en el marco del Plan Anual SIGEN 2025 y de los objetivos de control establecidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

El mismo presenta un diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), elaborado en base a los informes y actividades de control desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ente y por la Sindicatura General de la Nación, con el fin de ilustrar acerca de la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información que se genera sobre la gestión del organismo y el cumplimiento de las normas, tanto en el desarrollo de las tareas sustantivas como de aquellas llevadas adelante en áreas de apoyo.

En este contexto se entiende al control interno como un sistema constituido por los planes, métodos, procedimientos y aspectos de la cultura organizacional con los cuales se tramita el cumplimiento de objetivos institucionales. El logro de una garantía razonable acerca del correcto funcionamiento de dicho sistema es responsabilidad del máximo nivel de conducción de cada Ente.

En el IESCI se expone una descripción conceptual de las debilidades más críticas del control interno relativo a las funciones sustantivas y áreas de apoyo -analizadas a través de sus circuitos, procesos o programas -surgida principalmente de las observaciones formuladas por los órganos de control que se encuentran pendientes de corrección/regularización.

Adicionalmente se consignan aquellas observaciones/falencias/debilidades más críticas vigentes al 31/12/2024 que hayan sido regularizadas con posterioridad al año analizado.

El detalle de todas las observaciones y el estado de implementación de las acciones correctivas recomendadas se encuentra registrado en el sistema informático (SISAC) desarrollado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, que resulta de uso obligatorio para la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y para la Sindicatura Jurisdiccional. También se considerarán las actividades de control cargadas por la UAI en distintos aplicativos específicos en cumplimiento de diferentes Circulares o Instructivos de Trabajo

Se destacan también otros aspectos fundamentales que completan un contexto general del ambiente o cultura de control de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a saber:

- la evaluación de la labor de la Unidad de Auditoría Interna;
- las actividades desarrolladas en el ámbito del Comité de Control (espacio privilegiado de comunicación entre los responsables de la gestión y los responsables de las evaluaciones del control interno); y
- el grado de receptividad de las autoridades (medido básicamente por su involucramiento en la adopción de medidas para la regularización de observaciones y en el nivel de regularización alcanzado).

El alcance del Informe se circunscribe a las tareas realizadas tanto por la Unidad de Auditoría Interna como por la SIGEN hasta el 31 de diciembre de 2024, refiriendo asimismo a aquellas acciones posteriores que pueden incidir de manera significativa sobre el Sistema de Control Interno de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.



Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno / Año 2024

Resumen Ejecutivo

El presente Resumen tiene por finalidad exponer en forma breve el análisis efectuado sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno imperante en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) durante el ejercicio 2024.

Al respecto, algunos de los principales aspectos surgidos de la Evaluación del Sistema de Control Interno son los siguientes, teniendo un mayor desarrollo en el Informe Analítico que acompaña el presente Resumen:

Debilidades Identificadas en Procesos Relevados en 2024

Las principales debilidades que se observaron durante el año 2024 se consignan a continuación y se describen con mayor detalle en el Informe Analítico.

Áreas Sustantivas

Puntos de Arrojo y Microbasurales (Ver I.A.1 del Informe Analítico)

Sin Acción Correctiva Informada

- El 45% de los Puntos de Arrojo se encuentran en mal estado y con abundante acumulación de residuos, situación que evidencia la deficiencia del servicio de limpieza contratado por ACUMAR.

Áreas de Apoyo

Patrimonio, Administración y Resguardos de Activos (Ver II.A.1 del Informe Analítico)

Sin Acción Correctiva Informada

- Se ha sufrido el robo de un vehículo, dominio AF345RX y al momento del siniestro, no contaba con la instalación del servicio de GPS que el Organismo había contratado, no obrando en los actuados motivo o justificación de su falta de instalación.

Compras y Contrataciones (Ver II.A.2 del Informe Analítico)

Flota Automotor (Ver II.A.2.1 del Informe Analítico)

Con Acción Correctiva Informada

- Se evidenciaron debilidades en torno a la adquisición de cubiertas para la flota automotor de la ACUMAR (Licitación Pública N° 318-0007-LPU23 - Expediente EX-2023-30525227-APN-DA#ACUMAR) respecto a la recepción de cubiertas que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos y la conformidad de recepción de productos no recibidos, aprobando el respectivo pago de las facturas de la firma adjudicataria Neumasur S.A., los cuales se verificaron que fueron entregados meses después.

Las falencias detectadas derivaron en la recomendación del inicio de un Sumario Administrativo a los entonces titulares de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y de la Coordinación de Logística y Automotores y de aquellos funcionarios responsables del control, aprobación y pago de las facturas.

Contratación de Servicio de Limpieza para las Sedes (Ver Informe Analítico II.A.2.2)

Con Acción Correctiva Informada

- Carencia de documentación de respaldo que acredite el cumplimiento del servicio brindado por la firma adjudicataria. Asimismo, se han evidenciado numerosos incumplimientos contractuales, los cuales no fueron advertidos por la Comisión de Recepción, que prestó conformidad por servicios no prestados, y el incumplimiento de la normativa en materia de higiene y seguridad en el ámbito laboral. Dicha situación derivó en la recomendación de merituar la apertura de una información administrativa sumarial, a fin de deslindar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.

Locación de Inmuebles (Ver II.A.2.3 del Informe Analítico)

Con Acción Correctiva Informada

- Se han evidenciado diversas falencias y la falta de sujeción a la normativa vigente, en la tramitación del expediente administrativo EX-2022-01663325-APN-DA#ACUMAR respecto a la locación del inmueble para la Sede Operativa Pompeya de la ACUMAR, lo que derivó en la recomendación de la realización de las acciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades.

Administración (Ver II.A.3 del Informe Analítico)

Con Acción Correctiva Informada

- Falencias en el control de la naturaleza de los gastos autorizados en el uso de la caja chica, lo que evidenció que el 64% de los comprobantes relevados no cumplieran con lo establecido en el “Reglamento Interno de uso de Fondo Rotatorio, Anticipo de Fondos y Cajas Chicas de la ACUMAR” aprobado por Resolución ACUMAR N° 30/2023, lo cual generó el egreso de fondos por gastos que no tuvieron relación con la actividad del ente ni resultaron urgentes y necesarios. Dicha situación derivó con la recomendación de impulsar las investigaciones administrativas sobre los funcionarios actuantes durante el período 2023.

Sistemas de Información (Ver Informe Analítico II.A.5)

Gestión de Incidentes de Ciberseguridad

Con Acción Correctiva Informada

- Ausencia de un procedimiento aprobado para el tratamiento y respuesta a incidentes de seguridad, así como también para la realización de resguardo y recuperación de la información.

Sin Acción Correctiva Informada

- Carencia de un Plan de Contingencia o Plan de Recuperación ante Desastres, ante la ocurrencia de un evento que comprometa la disponibilidad del Centro de Procesamiento de Datos (CPD).
- No se encuentran formalmente acordados los tiempos de recuperación para los servicios críticos.
- No se aplican mecanismos de control para asegurar la actualización del software con los parches y configuraciones de seguridad recomendadas en firewalls, terminales, red, servidores, dispositivos móviles y acceso remoto.

Debilidades Recurrentes de Ejercicios Anteriores

Las principales debilidades recurrentes de ejercicios anteriores se consignan a continuación y se describen con mayor detalle en el Informe Analítico, como así también las acciones correctivas y su grado de regularización.

Áreas Sustantivas**Proceso Sancionatorio (Ver Informe Analítico I.B.1)***En Implementación*

- Falta de impulso en expedientes que impactaron negativamente en la ejecución de las tareas de control por parte del Organismo, fundamentalmente en casos vinculados a aplicaciones de multas con motivo de infracciones de diversa índole, lo cual acarreó la desactualización del monto de las sanciones, así como la postergación de las medidas a aplicar para subsanar los incumplimientos.

Obras en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) (Ver Informe Analítico I.B.2)*Con Acción Correctiva Informada*

- Carencia de un sistema automatizado de compilación de la información que se suministra al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, la cual es procesada a través de una Planilla en formato "Excel" lo que posibilitaría la vulnerabilidad de los datos.

Seguimiento de obras de AySA (Ver Informe Analítico I.B.4)*Con Acción Correctiva Informada*

- Ausencia de acciones por parte de la ACUMAR respecto al avance de las Obras relacionadas al óptimo funcionamiento de las plantas de tratamiento cloacales, de acuerdo con los Convenios celebrados.

Unidades Sanitarias Ambientales (USAM) (Ver Informe Analítico I.B.7)

Con Acción Correctiva Informada

- Falta de certeza sobre la ubicación y destino de los bienes entregados en comodato a distintos Municipios.
- Se advierte la existencia de laboratorios clínicos de las USAM sin uso por parte de los Municipios.

Régimen de Fiscalización - Sanciones y Clausuras (Ver Informe Analítico I.B.10)

En Implementación

- Debilidades de control relacionadas con la carencia de una reglamentación interna, que establezca circuitos, responsabilidades y áreas intervinientes para el Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Con Acción Correctiva Informada

- Falta de inicio del procedimiento sancionatorio de los establecimientos que no cumplieron con el proceso de empadronamiento, dentro del plazo establecido por la ACUMAR.
- El Organismo no impulsó la denuncia penal contra los Establecimientos pertinentes por el delito de violación de sellos previsto en artículo 254 del Código Penal de la Nación, lo que evidencia un inadecuado control sobre las clausuras impuestas.

Áreas de Apoyo

Compras y Contrataciones (Ver Informe Analítico II.B.1)

Con Acción Correctiva Informada

- Deficiencias en la gestión de Compras y Contrataciones, relativas a diversos incumplimientos, que afectan el principio de transparencia, publicidad y concurrencia que debe regir en todo proceso de contrataciones públicas.

Administración (Ver Informe Analítico II.B.2)

Sin Acción Correctiva Informada

- Existencia de una multiplicidad de sistemas utilizados por la Dirección General Administrativa. Los sistemas principales no cuentan con un desarrollo amplio que abarque las diversas necesidades de las áreas ni la interrelación entre ambas.

Con Acción Correctiva Informada

- Existencia de expedientes en los cuales no se incorpora la documentación de respaldo de la efectiva prestación del servicio o recepción de los bienes a conformidad.

Otros Aspectos de Control Interno (Ver Informe Analítico II.B.3)

Convenios celebrados entre ACUMAR y diferentes organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Universidades Nacionales

Sin Acción Correctiva Informada

- Incumplimiento por parte del organismo de la cláusula que establece los plazos del desembolso de los anticipos, lo que genera atrasos en el comienzo de actividades, necesidad de reprogramar tareas y plazos.
- Deficiencias, en determinados convenios, en el inicio de las gestiones pertinentes para llevar a cabo las acciones de recupero o rescisión ante incumplimientos de la contraparte.
- Incumplimientos al Reglamento para la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos por la ACUMAR.

Conclusión General

Según lo dispuesto por el Artículo 101° de la Ley N° 24.156, la Autoridad Superior de cada Ente es la responsable del mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno y por lo tanto le compete la instrumentación de las medidas correctivas que propendan a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente.

En ese sentido y en relación con las debilidades que se mantienen y continúan afectando el Control Interno, se destacan distintas observaciones que afectan tanto la realización de sus actividades sustantivas como las de apoyo, las cuales fueron expuestas tanto en el Resumen Ejecutivo como en el Informe Analítico.

Con relación al **desempeño de la UAI** durante el año 2024, de su apreciación general se considera que resultó satisfactorio, brindando sus productos información relevante acerca de la calidad de los controles internos vigentes en las áreas auditadas.

En lo que hace a la **receptividad de las autoridades** del Organismo, se considera que durante el ejercicio analizado ha resultado media en el marco de un razonable cumplimiento del Comité de Control Interno y en el avance en la implementación de acciones correctivas.

En función de todo lo expuesto, se considera que el Sistema de Control Interno (SCI) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aún resulta débil ya que, si bien se advierten avances respecto al ejercicio anterior, persisten falencias que afectan a sus principales operaciones, debiendo continuarse con la implementación de acciones a fin de avanzar hacia un SCI adecuado.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2025.



Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Informe de Evaluación del Sistema de
Control Interno / Año 2024

Informe Analítico

Objeto

El presente Informe tiene por finalidad exponer el análisis efectuado sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno imperante en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, durante el ejercicio 2024, proporcionando a sus destinatarios información sintética y concisa acerca de la calidad de dicho Sistema al cierre del ejercicio.

Alcance

A los efectos de la elaboración del presente Informe se han considerado los informes emitidos tanto por la UAI como por la SIGEN que se encuentran registrados en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) desarrollado por la SIGEN, teniendo en consideración aquellas observaciones de ALTO IMPACTO (y de IMPACTO MEDIO que ameriten su inclusión) pendientes de regularización al 31 de diciembre del ejercicio que se informa. También se considera el resultado de las actividades de control incorporado por la UAI en distintos aplicativos específicos en cumplimiento de diferentes Circulares o Instructivos de Trabajo 2024.

Para tal fin, se tuvo en cuenta una selección y descripción de las principales observaciones/debilidades/falencias que afectan a cada uno de los circuitos, procesos, programas o áreas del Ente.

Asimismo, se incluye la Evaluación del Desempeño de la UAI y del funcionamiento del Comité de Control y de la Receptividad de las Autoridades de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a las recomendaciones efectuadas por los Órganos de Control, considerando las acciones encaradas para regularizar observaciones durante el ejercicio analizado, como así también aquellas acciones posteriores que pueden incidir de manera significativa sobre el Sistema de Control Interno.

Caracterización de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Objetivos de la Organización

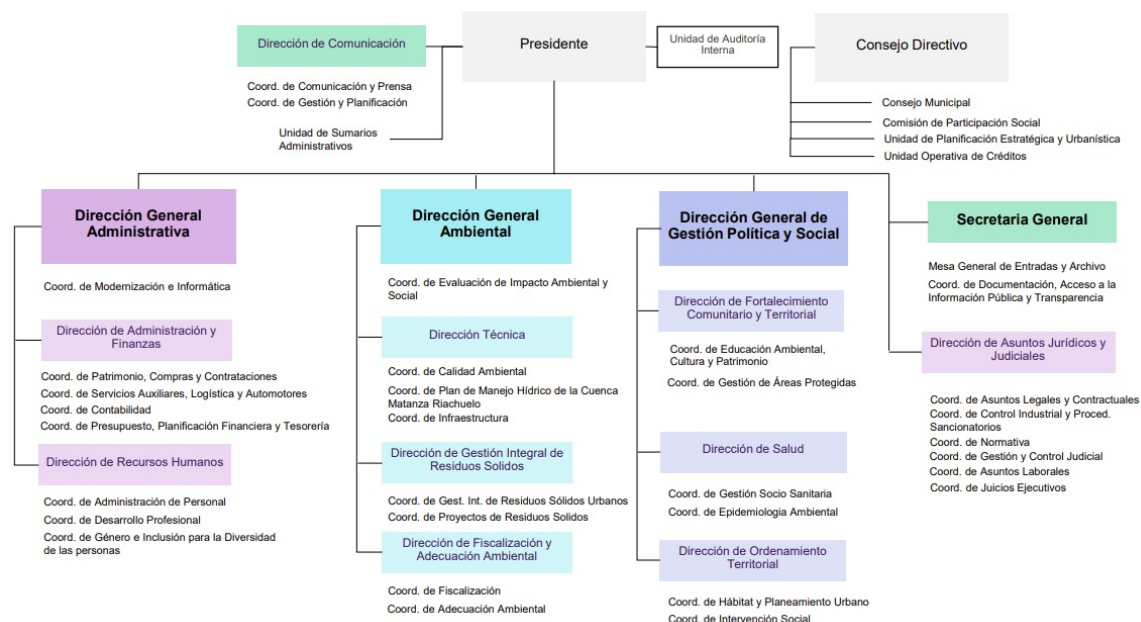
La ACUMAR fue creada mediante la Ley N° 26.168 del año 2006, atendiendo la preocupante situación ambiental del río Matanza Riachuelo y su entorno. Sus objetivos principales son: mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, recuperar el ambiente en todos sus componentes (agua, aire y tierra) y prevenir daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Enlace a: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122769/texact.htm>

Estructura Organizativa

La estructura organizativa de la ACUMAR al cierre del período 2024 fue aprobada mediante la RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF, y presenta el siguiente esquema:

Enlaces a: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/305157/20240326>



Capital Humano

Detalle	Dotación (Aprobada por Presupuesto)	Dotación Real		
		Año 2024	Año 2023	Diferencia
Extraescalafonarios	8	8	11	- 3
Planta Permanente	822	822	1001	- 179
Planta Transitoria	17	17	3	14
Planta Contratada	--	--	43	- 43
Ad Honorem	--	--	2	- 2
TOTALES	847	847	1060	- 213

Fuente: Información suministrada por ACUMAR

Conforme surge del Cuadro precedente, la dotación real total del Organismo al 31/12/2024 alcanza a ochocientos cuarenta y siete (847) agentes.

Presupuesto y Metas Físicas

Presupuesto Financiero

En el Cuadro siguiente se expone el presupuesto aprobado y el ejecutado para el período 2024:

Incisos	Crédito vigente al 31/12/2024	Ejecutado	% de ejecución
1. Gastos en Personal	\$ 25.466.290.951	\$ 23.295.977.777	91%
2. Bienes de Consumo	\$ 555.097.009	\$ 338.128.549	61%
3. Servicios No Personales	\$ 20.792.942.455	\$ 13.221.885.940	64%
4. Bienes de Uso	\$ 1.210.203.925	\$ 942.045.091	78%
5. Transferencias	\$ 855.088.687	\$ 521.526.183	61%
Totales	\$ 48.879.623.027 ¹	\$ 38.319.563.540	78%

Fuente: Información suministrada por ACUMAR.

La ACUMAR no se encuentra dentro de sistema de Cuenta Única del Tesoro, por tratarse de un organismo que no pertenece a la Administración Pública Nacional, se trata de un ente Interjurisdiccional (Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Cabe señalar que conforme surge del artículo 9° de su Ley de Creación, la ACUMAR administra el Fondo de Compensación Ambiental destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

El 20 de septiembre de 2010 se suscribió el contrato de fideicomiso entre ACUMAR, en carácter de Fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A., en carácter de Fiduciario con un plazo de duración de 30 años desde la fecha de suscripción, o hasta el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, lo que ocurra primero.

El objeto de dicho contrato es la administración por parte del Fiduciario de los bienes Fideicomitidos, destinando al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, conforme las

¹ Cabe señalar que el Presupuesto del Ejercicio 2024 fue una prórroga del Presupuesto 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del 28 de diciembre de 2023. El monto aprobado para el presupuesto de gastos fue de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$25.299.487.600).

Durante el transcurso del ejercicio, y a partir de las necesidades relevadas junto a las diferentes áreas, se elaboró un proyecto de Modificación Presupuestaria teniendo en cuenta el incremento de crédito de partidas provenientes del Estado Nacional, en dos instancias:

- RESOL-2024-78-APN-SH#MEC (24/07/2024): \$18.975.000.000
- DNU-2024-1104-APN-PTE (17/12/2024): \$10.185.623.028

Estas adecuaciones permitieron una ampliación del presupuesto total de gastos del organismo, el cual asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO (\$48.879.623.028).

instrucciones que oportunamente le imparta la ACUMAR, en el marco de las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 26.168, del P.I.S.A. y del contrato, los cuales se detallan a continuación:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno Nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales.

A continuación, se detalla su saldo al 31/12/2024 (en pesos):

N° de Cuenta	Denominación	Saldo bancario al 31/12/2024
1000-55270/7	APORTE DEL FONDO FIDUCIARIO DE COMPONENTE AMBIENTAL	\$7.864.794
1000-55271/0	MULTAS Y TRIBUTOS	\$145.802.723
1000-55272/3	FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO ACUMAR	\$14.723.653
1000-55273/6	SOCIO AMBIENTAL	\$2.190.537
1000-55274/9	URBANIZACIÓN	\$102.513
1000-55275/2	LIMPIEZA DE MÁRGENES Y BASURALES	\$43.755.060
1000-55276/5	RECONVERSIÓN INDUSTRIAL	\$3.925
1000-56173/0	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$1.523.979
1000-56174/3	INFRAESTRUCTURA	\$2.172.560
1000-56175/6	CALIDAD AMBIENTAL	\$753.077
1000-56176/9	PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA	\$11.968.232
1000-56177/2	LIMPIEZA DE BASURALES	\$7.986.510
1000-56385/1	FONDO DE CAPACITACIÓN	\$157.319.596
1000-65426/5	FONDO ROTATORIO	\$22.417.544
1000-77196/0	FLIA. DUCOLMS-RETAMOZA	\$18.927
1000-82754/2	COMPROMISOS JUDICIALES	\$40.000
53400/46	CTA BANCO NACION (*)	\$63.235.221
Total		\$481.878.851

Fuente: Información suministrada por ACUMAR.

(*) Se utiliza para el pago de sueldos del Organismo y a tal fin, se requiere al Fideicomiso una transferencia desde la cuenta de fortalecimiento hacia esta cuenta y desde allí se efectúa el depósito de haberes.

En concordancia con las actividades que realiza el Organismo, se establecieron Metas Físicas, pudiendo observarse en el Cuadro siguiente su denominación, las cantidades presupuestadas y las ejecutadas para el año 2024:

Metas Físicas

Proyecto	Meta / Indicador	Planificado 31/12/2024	Ejecutado	% de ejecución
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de personas provistas de copas menstruales	40,00	71,00	178%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de personas capacitadas en gestión menstrual	40,00	71,00	178%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de informes producidos sobre gestión menstrual	2,00	2,00	100%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de Personas Capacitadas en talleres de sensibilización sobre la inclusión	30,00	-	0% (a)
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de talleres de sensibilización sobre la inclusión	1,00	-	0% (b)
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de talleres de sensibilización realizados en el marco de la integración de personas con discapacidad	4,00	4,00	100%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de personas capacitadas en cursos y talleres de sensibilización realizados en el marco de la integración de personas con discapacidad.	30,00	45,00	150%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de intervenciones realizadas por cuestiones de violencias laborales y/o género.	2,00	4,00	200%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de piezas de difusión y comunicación elaboradas sobre temáticas de la Coordinación	4,00	4,00	100%
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de talleres sobre herramientas para el desarrollo de habilidades blandas	1,00	-	0% (c)
192. Promoción de Políticas de Género y Diversidades	Cantidad de personas capacitadas en cursos y talleres sobre herramientas para el desarrollo de habilidades blandas	30,00	-	0% (d)
186. Procesos articulatorios en salud y educación ambiental -	Cantidad de prestaciones realizadas en las USM	35.000,00	61.464,00	176%
187. Aproximación diagnóstica en salud ambiental y	Cantidad de Barrios/UREM incorporadas a la estrategia de monitoreo del riesgo de salud	450,00	520,00	116%

Proyecto	Meta / Indicador	Planificado 31/12/2024	Ejecutado	% de ejecución
epidemiologia ambiental	ambiental			
178. Abordaje social de las relocalizaciones	Familias Alcanzadas Por Provisión De Bidones De Agua	-	-	0%
178. Abordaje social de las relocalizaciones	Cantidad De Conexiones Intradomiciliarias Realizadas	-	-	0%
178. Abordaje social de las relocalizaciones	Proyecto de Acompañamiento a Familias Relocalizadas Entrega de Kits de Mudanza y Limpieza	307,00	327,00	107%
178. Abordaje social de las relocalizaciones	Relevamiento de conexiones de agua potable Villa Inflamable	888,00	888,00	100%
183. Fortalecimiento Comunitario	Actividades De Promoción Y De Capacitación Realizadas	17.000,00	18.853,00	111%
183. Fortalecimiento Comunitario	Acciones en áreas protegidas judicializadas (relevamientos, monitores, reuniones de comité de gestión, mesa interjurisdiccional)	44,00	48,00	109%
183. Educación Ambiental en el Sistema Educativo	Cantidad de Instituciones Educativas Bajo Programa Escuelas por las Cuenca	152,00	204,00	134%
184. Cultura y Patrimonio	Actividades Implementados A Través Del Programa De Integración Cultural Y De Turismo Sostenible, para la sensibilización ambiental(visitas, navigaciones, circuitos, recorridos, dispositivos culturales)	200,00	361,00	181%
185. Empleo verde y desarrollo sostenible	Sitios Intervenidos Por El Programa De Promoción De La Agroecología	41,00	51,00	124%
191. Promoción de la Flora Nativa de la CMR	Sitios Intervenidos Por El Programa De Promoción De Viveros De Flora Nativa	64,00	65,00	102%
179. Comisión de Participación Social	Cantidad de audiencias públicas	2,00	2,00	100%
179. Comisión de Participación Social	Cantidad reuniones Mesas de Trabajo	110,00	41,00	37% (e)
179. Comisión de Participación Social	Acciones Ambientales en Territorio	115,00	73,00	63%

Proyecto	Meta / Indicador	Planificado 31/12/2024	Ejecutado	% de ejecución
181. Proyectos de Fiscalización	Inspecciones a establecimientos industriales	4.800,00	5.638,00	117%
182. Proyectos de Adecuación Ambiental	Agentes contaminantes identificados y adecuados	103,00	65,00	63%
160. Calidad de agua	Campañas de monitoreo de agua superficial, subterránea y biodiversidad	19,00	17,00	89%
199. Coord. Laboratorio Ambiental	Distintos tipos de muestras analizadas en el laboratorio	560,00	568,00	101%
157. Gestión de Márgenes	Limpieza de Márgenes	1.545,00	649,13	42% (f)
180. Gestión de Residuos	Toneladas retiradas de puntos de arrojo y microbasurales	37.600,00	27.325,40	73%
159. Espejo de agua	Toneladas retiradas del espejo de agua	3.360,00	2.806,30	84%
163. Proyectos de Plan de Manejo Hídrico	Cantidad de tramos de arroyos desobstruidos	22,30	16,20	73%

Fuente: Información suministrada por ACUMAR.

Las causales de los desvíos entre lo planificado y ejecutado se deben a las siguientes situaciones:

(a) (b) (c) y (d) El desvío se vincula al proceso de cambio de gestión, teniendo en cuenta que la estructura interna del Organismo fue modificada mediante la Resolución ACUMAR N° 24/2024, de fecha 22 de marzo, la cual aprobó un nuevo régimen organizativo interno que alteró funciones distribuidas en ACUMAR. En particular, la Dirección de Género se redujo a la actual Coordinación de Género e Inclusión para la Diversidad de las Personas. Asimismo, respecto a las referencias (a) y (b) las metas físicas programadas fueron establecidas por la gestión anterior de la ACUMAR, conforme los lineamientos oportunamente dictados por el entonces Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Posteriormente, dicho Ministerio fue disuelto, reasignando sus competencias a otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, conforme al Decreto DNU N° 450/2024, se incorporaron al artículo 22 del Título V de la Ley de Ministerios incisos relativos a la prevención y erradicación de la violencia por razones de género, y la asistencia integral a víctimas, trasladando esas funciones al Ministerio de Justicia; además se suprimieron los incisos anteriores del artículo 23 bis que contenían atribuciones previas en materia de género. En junio de 2024 la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género fue disuelta definitivamente, con lo cual los marcos institucionales que sustentaban la capacitación y especialización en materia de género resultaron afectados. Por lo expuesto, no fue posible dar continuidad a las capacitaciones previstas ni, en consecuencia, cumplir con la programación anual de las metas físicas establecidas. En cuanto a las referencias (c) y (d), el desvío se vincula también a que no se contaba con la cantidad de personal para realizar las actividades programadas y no era posible

redistribuir el personal para cubrir esas necesidades.

(e) Las causales de desvío se vinculan con los procesos propios del cambio de gestión de ACUMAR y a dificultades de agenda de quienes integran las distintas mesas.

(f) El desvío en la cantidad de kilómetros mantenidos efectivamente se debió a que cuando se realizó la programación de las metas, en 2023, se informaron los kilómetros de mantenimiento de márgenes incluyendo aquellos que pertenecen a los arroyos. A partir del año 2024, ACUMAR sólo procede a la limpieza de márgenes del cauce principal por lo que, para el año 2025 se solicita establecer el parcial programado por trimestre en 70 km haciendo un total de 280 km anuales.

Sistema de Control Interno

Capítulo I - Áreas Sustantivas

I.A. DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN PROCESOS RELEVADOS EN 2024

I.A.1 Puntos de Arrojo y Microbasurales

Sin Acción Correctiva Informada

- El 45% de los Puntos visitados se encontraban en mal estado, con abundante acumulación de residuos, situación que evidencia la deficiencia del servicio de limpieza contratado por ACUMAR.
- Se constató la existencia de sitios correspondientes a la Línea de Base de Basurales 2017, que no han sido visitados para su limpieza por las empresas ASHIRA S.A. y COVELIA, los cuales se encuentran en mal estado y con abundantes residuos. Lo expuesto denota la falta de control por parte ACUMAR, respecto al correcto funcionamiento del servicio prestado por las firmas, en cuanto a la recolección de residuos en dichos puntos.

(Véanse las Observaciones: 18 y 19 del Informe UAI N° 50/2022, SISAC N° 5, de fecha 21/08/2024).

I.B. DEBILIDADES RECURRENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

I.B.1 Procedimiento Sancionatorio y Estado de las Sanciones Impuestas por ACUMAR

En Implementación

- ACUMAR posee un Régimen de Fiscalización aprobado por la Resolución ACUMAR N° 12/2019 que adolece de precisiones. Dicho régimen no expone en forma precisa los plazos de cumplimiento a aplicar en los procedimientos, la asignación de responsabilidades a áreas o cargos responsables y los pasos a seguir en la formalización del circuito administrativo aprobado que siguen los expedientes, con especificación de las diferentes áreas que participan.

La Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental informó que en el segundo semestre de 2024, se trabajó junto con la Coordinación de Gestión y Planificación en el armado de los procedimientos operativos y flujogramas de los principales procesos contemplados en la Resolución ACUMAR N° 12/2019 que aprueba el “Régimen De Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones Aplicables en el Ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo”. Ello se encuentra en trámite por EX-2024-88132500-APN-SG#ACUMAR, el cual en enero de 2025 fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con los distintos procedimientos operativos y flujogramas.

En paralelo a ello, se propuso una reforma al Régimen Sancionatorio contemplado en la citada Resolución que tramita por EX-2025-20660723-APN-SG#ACUMAR y que actualmente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Dado que las reformas propuestas al Régimen Sancionatorio afectan al procedimiento operativo y flujograma correspondiente, se consensuó no avanzar con un proyecto de norma que se vería rápidamente en la necesidad de ser modificado. Se espera que el proyecto modificatorio del Régimen Sancionatorio sea aprobado en el corto plazo; resta que sea elevado al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación, y posterior suscripción del acto administrativo por parte del Presidente de ACUMAR. Cumplido ello, se podrá continuar con la tramitación del proyecto de Disposición que aprueba los procedimientos operativos y flujogramas ya referidos.

- Ausencia de normativa que reglamente el registro de sanciones que garantice la confiabilidad de la información vertida, ya que se trata de una planilla elaborada en formato excel, con las vulnerabilidades respectivas.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General Administrativa, ACUMAR se encuentra tramitando la contratación de un sistema informático integrado para todo el Organismo. Contar con un sistema informático permitirá prescindir de los excels y drive que se vienen utilizando y, con ello, lograr mayor estandarización y seguridad en la carga, centralización en la información, automatización de tareas, reducción de errores, mejor análisis de los datos, entre otros.

En este sentido durante los meses de mayo y junio de 2025 se realizaron reuniones de diagnóstico de necesidades y sistemas informáticos existentes en la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental. Las minutas se encuentran registradas en IF-2025-82766954-APN-DFYAA#ACUMAR.

- Falta de impulso en los expedientes por los cuales tramitan las sanciones, lo cual impacta negativamente en la ejecución de las tareas inherentes al Organismo.

Lo expuesto conlleva a la desactualización del monto de las sanciones, como la postergación de las medidas a aplicar para subsanar los incumplimientos.

Cabe señalar que se había recomendado: “se proceda a “disponer la instrucción de las correspondientes investigaciones administrativas a fin de establecer las responsabilidades emergentes y demás acciones que estime corresponder en pos de una mejor administración pública”.

A tal efecto, se ha iniciado el procedimiento de información sumaria que se encuentra en trámite. Se detallan a continuación los Expedientes en los cuales tramitan las investigaciones (ME-2024-141402575-APN-UA#ACUMAR, EX-2025-00738456-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00728162-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00730944-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00729960-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00736009-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00734729-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00737177-APN-USA#ACUMAR; EX-2025-00731808-APN-USA#ACUMAR).

(Véanse las Observaciones: 1, 3, 5, 10, 19, 24, 30, 35 del Informe SIGEN N° 199/2023 - IF-2023-55582775-APN-GCSP#SIGEN- de fecha 16/5/2023).

I.B.2 Obras en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)

Con Acción Correctiva Informada

- Se carece de un sistema automatizado de compilación de información relacionada con las obras, ya que el procedimiento que lleva adelante la Coordinación de Infraestructura tiene como único mecanismo de compilación de la información que suministra al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, una Planilla en formato “Excel”.

Lo expuesto evidencia la falta de un desarrollo que minimice la vulnerabilidad de los datos incorporados y que comprenda las diversas necesidades del área, optimizando la interrelación con las distintas jurisdicciones.

- Inexistencia de procedimientos que permitan coordinar las acciones entre los diferentes actores involucrados, toda vez que la recepción de la información proveniente de las Jurisdicciones se puede recibir de distinta forma, lo que conlleva a que no se cuente con la totalidad de la información de las obras de manera centralizada, afectando el control en las tareas que debe llevar a cabo la Coordinación de Infraestructura.

Se encuentra en desarrollo el Manual de Procedimientos para solicitud de Información a organismos/actores externos que tramita mediante el EX-2025-88338454-APN-SG#ACUMAR. El procedimiento establecerá, entre otras pautas, las presentaciones por sistema TAD (trámite a distancia) y registro de toda información vía Sistema Gestión Documental Electrónica.

(Véanse las Observaciones: 2, 3 del Informe UAI N° 54/2022, SISAC N° 5, de fecha 12/07/2023).

I.B.3 “Línea de Acción 10 - Desagües Pluviales - Programa Medidas no estructurales Plan de Manejo Hídrico” del PISA

En Implementación

- Falta de suscripción de los Comodatos para otorgar una Estación Meteorológica Automática a los Municipios de: Avellaneda, Lomas de Zamora y Presidente Perón, los cuales fueron aprobados mediante Acta de Consejo Directivo de fecha 8 de septiembre de 2017.

La falta de suscripción de un Comodato, origina la inexistencia de derechos y obligaciones entre las partes y un potencial perjuicio patrimonial al Organismo.

- No se han celebrado Acuerdos de Cooperación entre ACUMAR y los Municipios que establezcan el correcto funcionamiento y aseguramiento de la transmisión de datos, sin pérdidas de información entre las partes, tal cual se determina entre los requerimientos del Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016.

Se gestionaron nuevos Acuerdos de Colaboración para el uso gratuito de Estaciones Meteorológicas Automáticas, actualizando para cada caso toda información relevante como ser: datos del hardware, números de serie, representantes técnicos y ubicaciones de los equipos. Estos Acuerdos fueron aprobados por el Consejo Directivo de ACUMAR mediante las Actas IF-2024-109212513-APN-ACUMAR#MEC e IF-2024-137626159-APN-ACUMAR#MEC.

Actualmente, se encuentran firmados los siguientes Convenios: Cañuelas (CONVE-2025-08985178-APN-SG#ACUMAR), Lanús (CONVE-2025-33665805-APN-SG#ACUMAR), Marcos Paz (CONVE-2025-09021684-APN-SG#ACUMAR), Ezeiza (CONVE-2025-09023426-APN-

SG#ACUMAR), La Matanza (CONVE-2025-21289424-APN-SG#ACUMAR), Morón (CONVE-2025-15291358-APN-SG#ACUMAR), Esteban Echeverría (CONVE-2024-119982659-APN-SG#ACUMAR), Almirante Brown (CONVE-2025-15287638-APN-SG#ACUMAR), Las Heras (CONVE-2024-127017072-APN-SG#ACUMAR), Lomas de Zamora (CONVE-2024-119977246-APN-SG#ACUMAR), Merlo (CONVE-2024-125162334-APN-SG#ACUMAR), Presidente Perón (CONVE-2024-136010050-APN-SG#ACUMAR), San Vicente (CONVE-2025-15296215-APN-SG#ACUMAR).

Se encuentra pendiente de firma el Convenio correspondiente al Municipio de Avellaneda. Se remitieron las notas NO-2025-17618298-APN-CD#ACUMAR (18/02/2025) y NO-2025-73133442-APN-CD#ACUMAR (07/07/2025) solicitando al Municipio que avance con la suscripción del mismo. Con respecto a la estación meteorológica situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ésta se encontraba específicamente en Sede ACUMAR de La Boca. Debido a que ya no se cuenta con dicha sede, se está gestionando con CABA su relocalización.

Regularizada (18/08/2025)

- Sólo el 26,6% de las Estaciones Meteorológicas se encuentran operativas y transmitiendo datos, lo que impide contar con un sistema de alerta que permita adoptar medidas que mitiguen los efectos negativos de los cambios meteorológicos abruptos.

La red hidrometeorológica, se encuentran funcionando, transmitiendo y con mantenimiento, esta información es de libre acceso al público <http://www.bdh.acumar.gov.ar/bdh3/meteo/>. Al ser instrumentos de diferentes características, pueden en algún período contar con dificultades en la transmisión de datos, avería o desperfecto de algún instrumental en especial, problemas con el suministro eléctrico, relocalización de instrumental o haber sufrido algún hecho de vandalismo. En todos los casos, los datos se registran, resguardan y/o recuperan si fuera necesario, por lo que el monitoreo se cumple regularmente. Además, cada sensor/estación posee una ficha monográfica donde quedan registradas todas las anomalías detectadas. Se adjunta ejemplo como archivo embebido IF-2025-89676961-APN-DT#ACUMAR. Toda información generada por la Red Hidrometeorológica de ACUMAR se complementa con la proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional. Lo expuesto fue verificado por parte de la UAI.

No Regularizable

- Expediente Judicial 52000309/2013 ACUMAR S/Desagües Pluviales - Juzgado Federal N° 2 Morón. Se detectó la inexistencia de avances sustanciales en lo que respecta al Proyecto Estaciones Meteorológicas correspondiente a la Manda Judicial VII "Desagües Pluviales", desde marzo 2019 a julio 2021.

Se informa que se ha verificado en el sitio web www.pjn.gov.ar (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/expediente.seam?cid=886516>) que el Expediente Judicial FSM 052000309/2013 ha cambiado de estado a "archívase" con fecha 15/11/2024.

En tal sentido, se observa notificación del 28/10/2024 en la cual se indica que "...En atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 22 de octubre del 2024 en el marco del Expediente CSJ 1569/2004 (40-M) /CS2 "Mendoza, Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)", se dispone el inmediato archivo de las actuaciones. A efectos de

clarificar el proceso, corresponde hacer saber a las partes y demás organismos actuantes que también se procederá al inmediato archivo de los legajos de control formados a efectos de llevar adelante la ejecución de la sentencia mediante el dictado de una providencia simple en cada uno de ellos y que, en virtud de lo aquí dispuesto y lo resuelto por la CSJN, han quedado sin efecto todos los plazos procesales vigentes y las presentaciones periódicas oportunamente ordenadas. Atento a lo expuesto se considera que no existe obligación de presentación de informes ni tampoco es factible regularizar presentaciones anteriores.

(Véanse las Observaciones: 1, 6, 7, 10 del Informe UAI N° 52/2021, SISAC N° 9, fecha de emisión 13/05/2022).

I.B.4 “Seguimiento de las Obras de AySA” - Expediente ACR N° 19.438/2011

Sin Acción Correctiva Informada

Del análisis del expediente ACR N° 19.438/2011 “Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes” surge:

- El incumplimiento por parte de AySA del “Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Fondos transferidos por ACUMAR” y del ANEXO II del acuerdo firmado, sin constar evidencia de que la ACUMAR a través de la Dirección de Finanzas, haya efectuado las intimaciones pertinentes para su regularización.

Con Acción Correctiva Informada

- ACUMAR no ha impulsado acciones para llevar a cabo las obras de infraestructura referidas a las redes primarias y secundarias de cloacas, situación que afecta a la población circundante y al óptimo funcionamiento de las Plantas de Tratamiento Cloacales de Villa Fiorito y Lanús. Esta situación dificulta dar cumplimiento a la Manda Judicial N° 8 “Saneamiento Cloacal” establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y a la Línea de Acción PISA 2016 N° 9.

La ACUMAR en su carácter de Autoridad de Cuenca, tiene las funciones de monitorear los avances que se produzcan. En el caso particular de la Cuenca Alta, coordina las mesas de trabajo para la actualización y seguimiento del Plan Director e impulsa -dentro de sus competencias- la ejecución de las obras prioritarias. Estos registros (informes de avance y minutas de mesas de trabajo), se actualizan en los expedientes EX-2024-131940832-APNSG#ACUMAR (Cuenca media y baja) y EX-2022-86135919-APNSG#ACUMAR (Cuenca alta).

(Véanse las Observaciones: 1, 2 del Informe UAI N° 57/2021, SISAC N° 3, de fecha 26/05/2022)

I.B.5 Urbanización y Relocalizaciones de Villas y Asentamientos

Con Acción Correctiva Informada

- Existencia de Barrios que no cuentan con visitas previstas por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, debido a que sus obras se encuentran paralizadas y/o intrusadas.

En la reunión de Comité de Control de fecha 7 de abril de 2025, se informó que, respecto a las obras paralizadas, actualmente se las denomina neutralizadas, ya que se formalizan Acuerdos entre la unidad financiadora y la unidad ejecutora. Por lo tanto, mientras se presentan nuevos planes de trabajo la obra se neutraliza.

Por su parte, se informó que durante el año 2024 y el primer trimestre del 2025, se entregaron 458 viviendas. Actualmente, existe un proceso de transición debido a la disolución de la Secretaría de Vivienda y a la transferencia de sus funciones a otras dependencias Gubernamentales. Igualmente, se informó que, si bien algunas obras se neutralizaron, otras siguen su curso.

Por otra parte, se comunicó que los Municipios están cambiando su fuente de financiamiento, hacia, por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires, para poder continuar con las obras. Por su parte, ACUMAR se encuentra reformulando Convenios y Adendas para habilitar esas fuentes de financiamiento, colaborando en el proceso de negociación con las partes.

Con Acción Correctiva Informada

- La CABA y los Municipios no informan a ACUMAR de manera mensual el estado de avance de cada uno de los Proyectos, incumpliendo lo establecido en el Convenio Marco. Sin perjuicio de ello no se evidencian acciones por parte del Organismo a efectos de efectuar los reclamos pertinentes.

En la reunión del Comité de Control de fecha 22 de agosto de 2024, se informó que la periodicidad de los informes la establece el Juzgado Federal de Morón N° 2, siendo trimestral a partir de mayo de 2024. Dichos informes se confeccionan con los reportes trimestrales elaborados por las Jurisdicciones e información propia. Durante el transcurso del período, ACUMAR puede realizar informes o solicitarlos a la Unidad Ejecutora, en el momento que lo requiera según la necesidad de la obra y/o el requerimiento específico del mencionado Juzgado.

(Véanse las Observaciones: 2 y 6 del Informe UAI N° 56/2021, SISAC N° 11, de fecha 13/05/2022).

I.B.6 Unidades Sanitarias Móviles (USM)

El objetivo principal de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) es apoyar el trabajo del Sistema de Salud Local favoreciendo la accesibilidad a los servicios de salud de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo.

EX-2018-25791126-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Municipio de Lanús para la cesión en comodato de las USM y transferencia con cargo de insumos

En Implementación

- Los bienes y el equipamiento cedido en comodato al Municipio, carecen de la correspondiente identificación patrimonial.

El Área de Patrimonio procedió a identificar cada uno de los bienes con una etiqueta con codificación particular, que se llevan en un registro especial. En este marco, se remitió el IF-2020-75855943-APN-DA#ACUMAR con el detalle del etiquetado.

La UAI verificará la acción implementada a los efectos de su regularización.

(Véase la Observación: 9 del Informe UAI N° 38/2020, SISAC N° 4, de fecha 20/11/20).

EX-2018-36858834-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para la cesión en comodato de una (1) USM y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico.

Con Acción Correctiva Informada

- Falta de Informes Trimestrales sobre el estado de los bienes.

La Dirección de Salud de la ACUMAR se encuentra realizando las gestiones correspondientes tras la finalización del Convenio por lo que enviará memorándum a la Coordinación de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores solicitando acta de entrega de la unidad tractora y el tráiler y, a la Secretaría General con el fin que informe el procedimiento para dar de baja el Convenio.

No Regularizable

- Falta de seguro de cobertura de los bienes cedidos.

Se informó que la UNIDAD TRACTORA MEB 611 y el TRAILER MDT 699 se encuentran bajo la tenencia y posesión de ACUMAR y se adjuntó el seguro de cobertura "Póliza N° 10732068 COMPLETA". La Dirección de Salud de la ACUMAR se encuentra realizando las gestiones correspondientes tras la finalización del Convenio, por lo que enviará memorándum a la Secretaría General a efecto de que informe el procedimiento para darlo de baja.

Sin Acción Correctiva Informada

- Los bienes y el equipamiento cedido en comodato al Municipio, carecen de la correspondiente identificación patrimonial.

(Véanse las Observaciones: 16, 17, 19 del Informe UAI N° 38/2020, SISAC N° 4, de fecha 20/11/20).

EX-2018-31577195-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Con Acción Correctiva Informada

- No se realizan los Informes de carácter semestral sobre el estado de los bienes.

La Dirección de Salud de la ACUMAR manifestó que se encuentra realizando las gestiones correspondientes para regularizar el CONVE-2023-90332030-APN-SG#ACUMAR, entre ellas la presentación de los informes semestrales.

Sin Acción Correctiva Informada

- Los bienes y el equipamiento cedido en comodato al citado Ministerio, carecen de la correspondiente identificación patrimonial.

(Véanse las Observaciones: 22 y 24 del Informe UAI N° 38/2020, SISAC N° 4, de fecha 20/11/20).

I.B.7 Unidades Sanitarias Ambientales Fijas (USAM)

En el marco del Plan Sanitario de Emergencia y del fortalecimiento de la red de servicios de salud para la población de la Cuenca, se constituyen las Unidades Sanitarias Ambientales (USAM), siendo centros de gestión de Vigilancia Epidemiológica Ambiental (VigEA).

Con Acción Correctiva Informada

- Falta de certeza sobre la entrega de los bienes por parte de los proveedores, ya que se observa que respecto a trece (13) bienes de uso sanitarios no se puede establecer su ubicación, por lo que no existe certeza sobre si efectivamente han sido entregados.

La Dirección de Salud de la ACUMAR solicitó mediante ME-2025-98694649-APN-DSAL#ACUMAR a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, información sobre los 13 bienes. Al momento de recibir dicha información, se procederá a cotejar con el relevamiento que realiza la Coordinación.

Con Acción Correctiva Informada

- Los laboratorios de las Unidades Sanitarias Ambientales de los Municipios no se han puesto en funcionamiento.

Con relación a los laboratorios de Marcos Paz y Lomas de Zamora se tramitó la donación de los bienes mediante los Expedientes EX-2023-105762692-APN-SG#ACUMAR y EX-2023-92657114-APN-SG#ACUMAR respectivamente.

En cuanto al Laboratorio de Avellaneda se tramitó la donación de los bienes mediante EX-2023-133820219-APN-SG#ACUMAR. A la fecha se encuentra pendiente el envío por parte del Municipio del Acta de Recepción de los bienes firmada, necesaria para dar por finalizado el trámite. Como medida correctiva, se envió ME-2024-84538091-APN-CD#ACUMAR, requiriendo al Municipio de Avellaneda concretar una reunión para gestionar la firma del Acta.

Con respecto al Laboratorio de CABA, el Consejo Municipal de la ACUMAR remitió la NO-2024-83991992-APN-CD#ACUMAR solicitándole a la CABA mantener una reunión a los fines de tratar el tema del Laboratorio Clínico de la USAM a los fines de regularizar la situación de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Administración de bienes de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

(Véanse las Observaciones: 1, 4 del Informe UAI N° 39/2020, SISAC N° 5, de fecha 20/11/20).

I.B.8 Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental y Mediciones del PISA 2016

En referencia al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), documento elaborado en 2009/2010 y actualizado en 2016, organizado en catorce (14) líneas de acción con proyectos que responden a los ejes de: control, prevención, transparencia y gestión, que guía el trabajo de la ACUMAR, permitiendo el accionar coordinado entre los distintos actores que trabajan para resolver las problemáticas de la región, se identifican las siguientes observaciones de mayor impacto.

Regularizada (21/08/2025)

Falta de Monitoreo de la Calidad del Suelo. La ACUMAR no lleva un sistema de medición de calidad del suelo ya que dentro del Programa de Monitoreo Integrado (PMI) como uno de los constituyentes del PISA, implementado desde el año 2009, no se ha incluido el relevamiento sistemático de los tipos de suelos en lo referente a la recepción en su matriz, de cargas contaminantes.

Desde la Coordinación de Calidad Ambiental se evalúan resultados asociados a proyectos concretos para poder obtener conclusiones técnicas viables y fiables. Las características físicas de los suelos a nivel regional han sido relevadas por ACUMAR a partir de la realización de los perfiles litológicos de los pozos de monitoreo de agua subterránea efectuados en toda la Cuenca.

La información se encuentra disponible en la Base de Datos Hidrológicos (BDH) del Organismo, tanto los perfiles litológicos cargados como imágenes en cada pozo, así como las características de calidad y niveles medidos, disponibles para su descarga en formato de planilla de cálculo y los respectivos informes de cada campaña en formato pdf. Se puede acceder a la misma en el siguiente link: http://www.bdh.acumar.gov.ar/bdh3/index_contenido.php?xgap_historial=reset Asimismo, el último informe de campaña realizado en 2023 se materializó mediante el IF-2024-78530374-APN-SG#ACUMAR, encontrándose en la etapa de validación de datos el informe del 2024. El mismo estará disponible en la misma BDH una vez aprobado. El rol de la Autoridad de Cuenca, en este sentido, es el de controlar ese proceso, indicar su necesidad en aquellos casos puntuales y específicos que ameritan su caracterización dada la identificación de pasivos ambientales o evaluaciones de sitio específicas asociadas a la ejecución de proyectos de relevancia. Por lo antes mencionado, y entendiendo que, de ser requerido, el monitoreo de suelo se realiza, es que se consideran cumplidas las misiones y funciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 60 del Anexo II de la Resolución N°71/2020, así como su modificatoria actualizada en la Resolución N°24/2024.

Lo expuesto fue verificado por parte de la UAI.

I.B.9 Línea de Acción N° 8 PISA 2016

La Línea de Acción N° 8 – “Urbanización de Villas y Asentamientos” forma parte de las catorce (14) líneas de acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Con Acción Correctiva Informada

- De la totalidad de las soluciones habitacionales informadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial como terminadas y entregadas no se pudo constatar la existencia de Actas de Recepción suscriptas por los adjudicatarios, hecho que impide cruzar la información suministrada con su documentación de respaldo, imposibilitando la toma de conocimiento, respecto a las familias beneficiarias.

De acuerdo a lo informado en el SISAC, ACUMAR realiza una constatación de entrega de viviendas junto a las familias adjudicatarias, celebrando un acta, quedando una copia en poder de la familia y la otra se procesa en planillas de excel para hacer el seguimiento de su cumplimiento. En aquellos casos en los que ACUMAR no participó del acto de entrega de la vivienda, se le solicita a la Jurisdicción la presentación de los listados de adjudicatarios.

En Implementación

- Falta de impulso, por parte del Organismo, para la readecuación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes líquidos en el Barrio “Los Ceibos” Municipio de la Matanza, lo que arroja como resultado que los desechos cloacales generados por la población que habita el barrio no cuenten con un tratamiento previo al vuelco al desagüe pluvial, contaminando el curso de agua.

En la reunión de Comité de Control de fecha 7 de abril de 2025, se informó que la obra ya finalizó y la planta se encuentra en correcto funcionamiento. Fecha de recepción del Renglón 1 (Puesta en valor): 31/01/2025. Fecha de inicio del Renglón 2 (Operación y mantenimiento): 01/02/2025. Lo expuesto se encuentra pendiente de verificación por parte de la UAI, para su regularización.

(Véase la Observación 4 y 8 del Informe UAI N° 27/2019, SISAC N° 1, de fecha 31/10/19).

I.B.10 Régimen de Fiscalización - Sanciones y Clausuras

En Implementación

- La normativa que regula el actual Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo, carece de una reglamentación interna para la administración, así como un flujograma que establezca circuitos, responsabilidades y las áreas intervinientes, lo que imposibilita efectuar un adecuado control del procedimiento impulsado a raíz de la inexistencia de plazos y de áreas con responsabilidades definidas.

La Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental informó que, en el segundo semestre de 2024, se trabajó junto con la Coordinación de Gestión y Planificación en la elaboración de los procedimientos operativos y flujogramas de los principales procesos contemplados en la Resolución ACUMAR N° 12/2019, que aprueba el “Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones Aplicables en el Ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo”. Ello se encuentra en trámite por EX-2024-88132500-APN-SG#ACUMAR, el cual en enero de 2025 fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con los distintos procedimientos operativos y flujogramas.

En paralelo a ello, se propuso una reforma al Régimen Sancionatorio contemplado en la citada Resolución que tramita por EX-2025-20660723-APN-SG#ACUMAR y que actualmente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Dado que las reformas propuestas al Régimen Sancionatorio afectan al procedimiento operativo y flujograma correspondiente, se consensuó no avanzar con un proyecto de norma que se vería rápidamente en la necesidad de ser modificado. Se espera que el proyecto modificador del Régimen Sancionatorio sea aprobado en el corto plazo; resta que sea elevado al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación, y posterior suscripción del acto administrativo por parte del Presidente de ACUMAR. Cumplido ello, se podrá continuar con la tramitación del proyecto de Disposición que aprueba los procedimientos operativos y flujogramas ya referidos.

Con Acción Correctiva Informada

- La Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental (DFYAA) no realiza un adecuado control sobre el cumplimiento de los plazos cursados a los administrados, ralentizando en consecuencia el procedimiento sancionatorio ante el incumplimiento detectado.
- La Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental no dio inicio al procedimiento sancionatorio en determinados establecimientos que no cumplieron con el proceso de empadronamiento dentro del plazo establecido por la ACUMAR.

Se está trabajando en el buzón de GDE de expedientes sancionatorios para enviar a guarda lo que corresponda, y dejar únicamente a los que le falten tramitaciones o falte impulso, y que ello cumpla un plazo razonable de tramitación, acorde a los tiempos proyectados en el

Manual de Procedimientos internos que se encuentra en trámite. Cabe destacar que, en el buzón existen 232 expedientes para tramitar en distintos estados (había 400 hace 2 meses).

Por otra parte, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General Administrativa, ACUMAR se encuentra tramitando la contratación de un sistema informático integrado para todo el organismo. Contar con un sistema informático permitirá prescindir de los excel y drive que se vienen utilizando y, con ello, lograr mayor seguridad en la carga, centralización en la información, automatización de tareas, reducción de errores, mejor análisis de los datos, entre otros. En este sentido, durante los meses de mayo y junio de 2025, se realizaron reuniones de diagnóstico de necesidades y sistemas informáticos existentes en la DFYAA (IF-2025-82766954-APN-DFYAA#ACUMAR). Se espera poder evitar situaciones como la observada a medida que se avance con la reorganización del buzón de expedientes sancionatorios y la informatización de los procesos señalados, así como con la aprobación del Manual de Procedimientos operativos y flujogramas.

Con Acción Correctiva Informada

- Los establecimientos no cuentan con fajas de clausura en su portón de acceso y algunas de ellas no se encuentran legibles.
- Existencia de establecimientos que, a pesar de la clausura total, se encontrarían en funcionamiento.

Se están actualizando las inspecciones sobre aquellos establecimientos del registro de clausuras para poder ordenar la base. Existen 99 establecimientos con clausura vigente, muchos de los cuales se encuentran en posible situación de cese o han devenido abstractas. Una vez que esté finalizado este trabajo de regularización, se prevé inspeccionar con una frecuencia máxima de cuatro meses cada establecimiento con clausura vigente.

Con Acción Correctiva Informada

- El Organismo no dio curso a la denuncia penal pertinente contra los Establecimientos; por el delito de violación de sellos previsto en el art. 254 del Código Penal de la Nación.

La Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental manifestó que se prevé contemplar la solicitud de denuncia penal ante la violación de sellos en el Manual de Procedimientos Operativos que se encuentra en trámite.

(Véanse las Observaciones: 1, 3, 6, 23, 25, 26 del Informe UAI N° 26/2019, SISAC N° 6, de fecha 16/12/2019).

I.B.11 Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes Lanús – Fiorito – Informe SIGEN

En Implementación

De acuerdo surge del Expediente ACUMAR N° 19438/2011, por el cual se tramita el Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Lanús (Acuba)” y “Fiorito”, se observan inconsistencias entre la documentación obrante en el Expediente y la información brindada por distintos sectores de ACUMAR sobre los pagos realizados.

En lo que respecta la facturación efectuada por AySA, se advierte:

- Falta de homogeneidad, en el detalle de las facturas, en lo que hace a la inclusión o no del impuesto al valor agregado, en los certificados de obra alcanzados.
- Facturas en las que se incluyen importes cuyo concepto no está debidamente detallado o no refiere a ningún certificado.
- Facturas en las que se traslada la percepción de ingresos brutos, incluida por la empresa contratista en sus facturas, cuando ello no corresponde.

Cabe aclarar que conforme surge del Informe de Auditoría UAI ACUMAR N° 57/2021 "Seguimiento de las obras de AySA y ABSA y de otros Organismos/Empresas de las distintas Jurisdicciones" se ha podido verificar el acta de recepción definitiva de las citadas obras y su financiación conforme al monto convenido y erogado de \$ 411.097.910,78.

No obstante, el Informe SIGEN concluye que teniendo en cuenta la magnitud de las observaciones planteadas, resulta necesario iniciar las acciones sumariales tendientes a deslindar las posibles responsabilidades y determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal.

A tal efecto, mediante ME-2025-56679608-APN-USA#ACUMAR se ha dado conocimiento del inicio de investigaciones administrativas mediante EX-2024-141664714-APN-USA#ACUMAR (denuncia ME-2024-135831915-APN-UAI#ACUMAR "Acuerdo Marco para la financiación de Plantas de Tratamiento de Efluentes Lanús Fiorito").

(Véanse las Observaciones: 11, 13 y 15 del Informe SIGEN N° 4/2018).

Capítulo II – Áreas de Apoyo

II.A. DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN PROCESOS RELEVADOS EN 2024

II.A.1 Patrimonio, Administración y Resguardo de Activos

Bienes de Uso – Flota Automotor ACUMAR

Sin Acción Correctiva Informada

- Se detectó el robo de un vehículo (Marca FIAT, modelo Toro Freedom 2.03 16V 4X4 AT 9, dominio AF345RX), y al momento del siniestro, no contaba con la instalación del servicio de GPS que el Organismo había contratado, no obrando en los actuados motivo o justificación de su falta de instalación.

(Véase la Observación: 7 del Informe UAI N° 75/2024, SISAC N° 6 de fecha 06/12/2024)

II.A.2 Compras y Contrataciones

II.A.2.1 Bienes de Uso – Flota Automotor ACUMAR

Adquisición de Cubiertas - EX-2021-55023686-APN-DA#ACUMAR y EX-2023-30525227-APN-DA#ACUMAR

Con Acción Correctiva Informada

- Se evidenció la recepción de cubiertas de origen chino (Westlake/Linglong), que no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por la firma adjudicataria- Neumasur S.A. - CUIT 30-59012324-9. Cabe destacar que, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, las ofertas técnicas y las órdenes de compra perfeccionadas establecían la provisión de cubiertas de primera marca, de fabricación Nacional o Mercosur.

Lo expuesto da cuenta de la indebida actuación de los integrantes de la comisión de recepción al aceptar insumos que no se ajustan a lo establecido en el Pliego y del perjuicio económico sufrido por el Organismo al dotar a su flota automotor de cubiertas de menor calidad y valor de mercado que las ofertadas.

- Del análisis efectuado sobre los expedientes por los cuales tramitaron los pagos de las facturas a la adjudicataria- Neumasur S.A. - CUIT 30-59012324-9, no se han individualizado los remitos que identifiquen los vehículos a los cuales se los ha provisto de las cubiertas y/o servicios, conforme a las órdenes de compra emitidas. Asimismo, no se adjuntó en las actuaciones constancia sobre el número de serie de los neumáticos provistos, lo que imposibilitó verificar la fecha de vencimiento de tales insumos.

Lo expuesto, imposibilita tener certeza sobre la efectiva instalación de cubiertas a la flota de ACUMAR y de la duración de los productos adquiridos.

- Diferencias en las cantidades de los bienes efectivamente aceptados. Se detectaron inconsistencias en el proceso de pago, en lo que respecta a la cantidad y fecha de entrega de los renglones N° 1 y N° 3 correspondiente a la Licitación Pública N° 318-0007-LPU23, EX-2023-30525227-APN-DA#ACUMAR.

A tal efecto, se recepcionó en conformidad y se efectuó el pago total del Renglón N° 1, de sesenta (60) cubiertas medida 165/70 r13, y del Renglón N°3 de treinta y seis (36) cubiertas medida 255/70 R16, con fecha 20/07/2023; Remito N° 0030-00001829 conformado por el titular de la Coordinación de Logística y Automotores, situación que contrastó con la entrega real y efectiva.

La circunstancia descrita en el párrafo precedente se confirmó con la recepción del memorándum ME-2024-38242687-APN-DGA#ACUMAR, el cual informó sobre la recepción mediante Remito N° 0030-00001961 de fecha 03/04/2024 de doce (12) cubiertas correspondientes al Renglón N° 1 y de ocho (8) cubiertas correspondiente al Renglón N° 3, las cuales según leyenda en el remito se encontraban “bajo guarda en firma adjudicataria”.

La fecha de entrega excedió el plazo establecido en la orden de compra, la cual no contemplaba el servicio de guarda de cubiertas, se suma a la falta de veracidad material en las circunstancias descritas en las actuaciones, autorizando el pago de bienes no recibidos a la fecha de dicho emolumento.

Similar situación se evidenció en los renglones N° 16-17-18; autorizándose el pago de bienes no recibidos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 9.724.000.-).

Lo expuesto denota la debilidad del control interno imperante en la Coordinación de Logística y Automotores y en la falta de control sobre los bienes entregados por parte de la Comisión de Recepción.

- Existencia de comprobantes fiscales que no se han emitido de acuerdo a la normativa vigente, pudiéndose advertir: presentación de remito fechado en día inhábil, Código de Autorización de Impresión (CAI) vencido e incorporados al expediente sin la firma de la comisión de recepción. Asimismo, se observó la existencia de remitos recibidos por el titular de la Coordinación de Logística (no integrante de la comisión de recepción).

Lo expuesto da cuenta de la debilidad del sistema de control interno imperante en las áreas que integran el circuito administrativo y el incumplimiento de las normas impositivas.

- Se evidenciaron catorce (14) tarjetas nominales de carga de combustible suministradas por YPF S.A asignadas a diferentes funcionarios y agentes, sin que consten los debidos fundamentos y/o justificaciones que propicien la solicitud de emisión de ese tipo de tarjetas, toda vez que la totalidad de los vehículos pertenecientes a la flota automotor de ACUMAR cuentan con su tarjeta.

Una de estas tarjetas nominales fue auto-asignada por el Director de Logística y Servicios Auxiliares, quien tenía a su cargo un vehículo, que contaba con su correspondiente Tarjeta YPF Ruta. Asimismo, se advirtió el consumo de combustible incompatible con el perteneciente al vehículo asignado al funcionario, destacándose que las cargas de ambas tarjetas fueron realizadas en el mismo periodo y en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar de residencia del funcionario.

Idéntica situación aconteció con el Coordinador de Logística y Automotores.

Por otra parte, se verificó la ausencia de acto administrativo que autorice la asignación de tarjetas a vehículos particulares destinados a tareas oficiales.

Lo expuesto denota una grave debilidad en el sistema de control interno imperante en la provisión de combustible de la flota Automotor de ACUMAR.

En la reunión de Comité de Control de fecha 7 de abril de 2025, se informó respecto a las tarjetas de carga de combustible que sólo queda 1 para dar solución a casos muy puntuales.

Con respecto a la adquisición de cubiertas, desde la UAI se recomendó aplicar una multa a la empresa Neumasur y retirarla del "Registro de Proveedores". En este marco, se están llevando a cabo nuevas licitaciones.

Por su parte, se recomendó el inicio de un Sumario Administrativo a los entonces titulares de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y de la Coordinación de Logística y Automotores, y a aquellos funcionarios responsables del control, aprobación y pago de las facturas correspondientes. En este marco, por medio de ME-2025-58257510-APN-USA#ACUMAR, la Unidad de Sumarios Administrativos ha informado que el Expediente EX-2025-12607155-APN-USA#ACUMAR se encuentra con proyecto que propiciará el inicio de investigaciones administrativas (denuncia ME-2025-31956667-APN-UAI#ACUMAR "Bienes - Flota Automotor ACUMAR").

(Véanse las Observaciones: 14, 15, 16, 17 y 18 del Informe UAI N° 75/2024, SISAC N° 6 de fecha 06/12/2024)

II.A.2.2 Contratación Servicio de Limpieza de Edificios para las Sedes de ACUMAR Período 2023

Con Acción Correctiva Informada

Del análisis de los certificados de recepción emitidos por la Comisión de Recepción se observa la falta de documentación que respalde el cumplimiento del servicio brindado por la firma adjudicataria.

En tal sentido, surge de la documentación analizada numerosos incumplimientos contractuales los cuales no fueron advertidos por dicha Comisión, quien avaló un servicio defectuoso y prestó conformidad por servicios no prestados y el incumplimiento de la normativa en materia de higiene y seguridad en el ámbito laboral.

Al respecto, conforme fue requerido en el Informe, mediante el Expediente EX-2025-57459103-APN-USA#ACUMAR se ha iniciado el proceso de investigaciones administrativas. (Denuncia ME-2025- 43484285-APN-UAI#ACUMAR "Servicio de Limpieza de Sedes de Edificio").

(Véase la Observación: 14 del Informe UAI N° 31/2024, SISAC N° 15, de fecha 12/7/2024)

I.A.2.3 Locación de Inmuebles

Con Acción Correctiva Informada

Locación de Inmueble para la Sede operativa Pompeya de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo - EX-2022-01663325-APN-DA#ACUMAR:

- Falencias en la justificación de la adjudicación simple por locación de inmuebles – Resolución ACUMAR N° 402/2017 Anexo III.

Las actuaciones no contienen la documentación referente al estudio de mercado sobre las inmobiliarias relevadas y los inmuebles ofrecidos o analizados, lo que impide determinar la efectiva realización de la tarea enunciada y brindar fundamento a la necesidad de impulsar la contratación de un inmueble en los términos de una contratación directa por adjudicación simple.

- Incumplimiento con los requisitos exigidos en la normativa en relación con la consulta previa a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) para la locación de inmuebles - Resolución ACUMAR N° 402/2017- Anexo I artículo 58 bis.

Los debilidades evidenciadas, no han sido advertidas por el servicio jurídico del Organismo, denotando una falla de control en el correcto procedimiento para la locación de inmuebles y la incorrecta actuación del área de compras conforme a las obligaciones que le impone la normativa, lo que incrementa el riesgo de la tramitación de una locación de inmuebles direccionada, la eventual pérdida de locación de inmuebles con mejores características técnicas y/o económicas o bien la gratuidad en la obtención de una sede para los fines dispuestos si se hubiese efectuado una nueva consulta a la AABE, todo lo cual conllevaría un perjuicio económico al ACUMAR.

- Deficiencias en el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de locación por parte del Organismo. En las actuaciones analizadas, no consta la documentación que dé cuenta del cambio de titularidad de servicios, tasas de ABL y su pago, ni la entrega al Locador de la copia de dichos pagos.

Al respecto, se recomendó la realización de las acciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades en relación a la entidad de las debilidades detectadas en la tramitación del expediente administrativo EX-2022-01663325-APN-DA#ACUMAR- locación de Inmueble para la sede operativa Pompeya de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, y la falta de sujeción a la normativa vigente. En este marco, la UAI remitió la denuncia requerida por la Unidad de Sumarios Administrativos mediante ME-2025-59029521-APN-UAI#ACUMAR.

Sin Acción Correctiva Informada

- Del análisis del Expediente EX-2022-44684277-APN-DA#ACUMAR referido a la Locación del Inmueble de la ACUMAR, Sede Esmeralda N° 255 CABA, se constató que la Unidad de Compras y Contrataciones no actuó conforme a lo estipulado para la adjudicación simple por locación de inmuebles. En tal sentido, no realizó la consulta con la AABE, ni remitió la documentación requerida por la agencia -NO-2022-32598819-APN-DNGAF#AABE, que consta agregada al expediente de la contratación.

La debilidad expuesta da cuenta del desvío al procedimiento normado por parte de la Unidad de Compras y Contrataciones, como así también la falta de control sobre el procedimiento, lo que podría derivar en vicios del procedimiento.

(Véanse las Observaciones: 14, 15, 16 y 24 del Informe UAI N° 74/2024, SISAC N° 4, de fecha 8/5/2025).

II.A.3 Administración

Cajas Chicas del Organismo

Con Acción Correctiva Informada

El 64%² de los comprobantes, no cumple con lo establecido en el ARTÍCULO 13 - NATURALEZA DEL GASTO - del “REGLAMENTO INTERNO DE USO DE FONDO ROTATORIO, ANTICIPO DE FONDOS Y CAJAS CHICAS DE LA ACUMAR” - RESOLUCIÓN ACR N° 30/2023, lo cual generó el egreso de fondos por gastos evitables que no tuvieron relación con la actividad del ente ni resultaron urgentes y necesarios. Lo expuesto da cuenta de falencias en el control de revisión de la naturaleza de los gastos autorizados en el uso de la caja chica.

Al respecto, se recomendó impulsar las investigaciones administrativas sobre los funcionarios actuantes. En este marco, se ha iniciado el proceso de investigaciones administrativas mediante el EX-2025-57693332-APN-USA#ACUMAR (denuncia ME-2025-43485666-APN-UAI#ACUMAR “Irregularidades advertidas en Cajas Chicas”).

(Véase la Observación: 2 del Informe UAI N° 30/2024, SISAC N° 20, de fecha 13/6/2024).

II.A.4 Otros Aspectos de Control Interno

Flota Automotor ACUMAR

En Implementación

- En lo que respecta al cumplimiento de las normas de tránsito e infracciones se detectaron las siguientes situaciones:

Del relevamiento realizado sobre el uso de los vehículos oficiales asignados al personal del Organismo, se determinó que 59 unidades registraron 1603 viajes donde se excedió la velocidad máxima permitida en la República Argentina de 130 km/h para vehículos y de 110km/h para camionetas, Incumpliendo con las normas de tránsito vigentes y de la Resolución ACUMAR N° 135/2016.

En la reunión de Comité de Control de fecha 7 de abril de 2025, se informó que se implementó una alerta, a través de un Sistema de GPS, cuando se superan los 130 km, de esta forma se advierte a los conductores, antes de que se generen las multas. Asimismo, se manifiesta que ante la importancia de advertir este tipo de comportamientos y tener un control sobre los distintos conductores, se va a realizar una actualización del “Manual de Uso Vehicular”, ya que el actual es de difícil cumplimiento y aplicación.

Sin Acción Correctiva Informada

- Durante el año 2023, se han abonado multas por infracciones de tránsito pertenecientes a la flota automotor del Organismo por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE con 20/100 (\$ 1.372.317,20), cuando debieran haber sido afrontadas por los agentes que conducían los vehículos, incumpléndose el procedimiento establecido por la norma vigente.

² Ciento ochenta y uno (181) comprobantes, sobre un total de doscientos ochenta y tres (283) relevados.

- Se evidenció que la totalidad de las multas labradas tanto en CABA como en Provincia de Buenos Aires, correspondientes a una muestra de 20 vehículos de la flota automotor liviana, se encontraban pendientes de pago. Lo expuesto da cuenta de la ausencia de control, posibilitando la reiteración de faltas de un mismo agente sin aplicar ningún tipo de sanción económica o disciplinaria; como así también incrementando la deuda Institucional acumulada por este concepto.

(Véanse las Observaciones: 8, 10 y 11 del Informe UAI N° 75/2024, SISAC N° 6 de fecha 06/12/2024).

II.A.5 Sistemas de Información

Gestión de Incidentes de Ciberseguridad

Gestión de Incidentes de Seguridad

Con Acción Correctiva Informada

- Ausencia de un procedimiento aprobado por la autoridad para el tratamiento y respuesta a incidentes de seguridad.

El procedimiento se encuentra en proceso de revisión para su autorización.

Sin Acción Correctiva Informada

- No se cuenta con personal entrenado y capaz de responder eficientemente ante un incidente de ciberseguridad.

Gestión de Contingencias

Sin Acción Correctiva Informada

- Carencia de un Plan de Contingencia o Plan de Recuperación ante Desastres, ante la ocurrencia de un evento que comprometa la disponibilidad del Centro de Procesamiento de Datos (CPD).
- No se encuentran formalmente acordados los tiempos de recuperación para los servicios críticos.
- En cuanto a los sistemas críticos, no se encuentran definidos claramente los roles y responsabilidades de los equipos de trabajos encargados de su recuperación. Tampoco se han documentado detalladamente los procedimientos técnicos para la recuperación de cada uno de los sistemas críticos.

Resguardo y Recuperación

Con Acción Correctiva Informada

- No existe un procedimiento documentado y aprobado por la autoridad, para la realización de resguardo y recuperación de la información.

La política de backup se encuentra en elaboración y posterior revisión.

Sin Acción Correctiva Informada

- No se prueban los resguardos y su recuperación en forma periódica, para garantizar que cumplen con los requerimientos de los planes de continuidad de las actividades.

Protección de Software y Hardware

Sin Acción Correctiva Informada

- No se aplican mecanismos de control para asegurar la actualización del software con los parches y configuraciones de seguridad recomendadas en firewalls, terminales, red, servidores, dispositivos móviles y acceso remoto.
- Falta de realización de pruebas de intrusión (pentesting o hacking ético).

(Véase el formulario Instructivo de Trabajo N° 7/2024 SNI - GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD, de fecha 14/10/2024).

II.B. DEBILIDADES RECURRENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

II.B.1 Compras y Contrataciones*Con Acción Correctiva Informada*

- No se adjunta a las facturas el certificado de recepción aprobado en original por parte de la Comisión de Recepción, conforme a lo dispuesto en los PByCPyET (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas).

Se elaborará un manual explicativo de cómo proceder a realizar los certificados de recepción de bienes y servicios, más allá del documento GDE que se realiza actualmente. Dicho documento contendrá campos que indiquen remitos, fechas, posibilidad de adjuntar fotos, o documentación respaldatoria y deberá incorporarse al Expediente. Se propone solicitar la intervención de la Coordinación de Gestión y Planificación, a fin de determinar los circuitos administrativos, atento a que el área es la encargada de mejorar los procesos internos, entre otras funciones, para la ACUMAR.

Por su parte, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en ME-2025-91051467-APN-UAI#ACUMAR, la Dirección de Administración y Finanzas propone la modificación del Reglamento (se inició el EX-2025-91748549-APN-SG#ACUMAR).

Con Acción Correctiva Informada

- De las contrataciones que se tramitaron en el marco de la Resolución ACR N°402/2017 se verificó que en la totalidad de los expedientes relevados en los procesos de contrataciones con ofertas desestimadas no se aplicó la sanción al oferente en cuestión.

Se consultó con el Área de Jurídicos a fin de adecuar en este punto la norma. Se entiende que se deberá realizar un análisis específico en cada procedimiento para determinar si generó o no un perjuicio, que debería estar contenido en el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, sobre la conveniencia o no de aplicar sanciones y/o apercibimientos a los oferentes que incumplieron con este punto observado.

Por su parte, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en ME-2025-91051467-APN-UAI#ACUMAR, la Dirección de Administración y Finanzas propone la modificación del Reglamento (se inició el EX-2025-91748549-APN-SG#ACUMAR).

Sin Acción Correctiva Informada

- No se encuentra incorporado en el sitio web del Organismo, el Registro Informatizado de Proveedores, así como tampoco se publican los datos sobre la totalidad de los distintos hitos de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la Resolución ACR N° 402/2017 y en particular la convocatoria para realizar observaciones a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET).
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por autoridad competente no respeta el orden de prelación establecido en la Resolución ACR N° 160/2019, sin que esta contradicción normativa haya sido advertida por la Dirección de Administración y Finanzas, ni por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la ACUMAR. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de emisión y control de legalidad de los pliegos que regirán los procesos de contratación.

(Véanse las Observaciones: 1, 6, 9 y 12 del Informe UAI N° 40/2020, SISAC N° 1, de fecha 28/01/2021).

II.B.2 Administración

II.B.2.1 Procedimiento de Registración Contable y Presupuestaria de Facturas o documentos equivalentes y el circuito de pago de dichos comprobantes

Sin Acción Correctiva Informada

- Existencia de una multiplicidad de sistemas utilizados por la Dirección General Administrativa. Los sistemas principales no cuentan con un desarrollo amplio que abarque las diversas necesidades de las áreas ni la interrelación entre las mismas.

Con Acción Correctiva Informada

- Se ha verificado que no se incorpora la documentación de respaldo de la efectiva prestación del servicio o entrega de los bienes a conformidad, sin que tales deficiencias sean detectadas por las áreas intervinientes en el proceso respectivo.
- Se observa la existencia de comprobantes que no cumplimentaban con la norma vigente de emisión y presentación de comprobantes fiscales dictada por la ex - Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- No se pudo constatar el cumplimiento, por parte del área requirente, del deber de comunicación de adquisición de bienes a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, con el objeto de que esta dependencia otorgue el alta patrimonial y el registro en el sistema de inventarios conforme lo establecido en la Resolución ACR N° 3/2021.

Tampoco se verifica la comunicación al área de patrimonio del ingreso de bienes de terceros que serán entregados a ACUMAR en comodato.

A los efectos de intensificar los controles para dar cumplimiento a la normativa vigente, se tomaron las siguientes acciones:

Se designó un responsable del área que tiene como función específica constatar la existencia de remitos y/o informes técnicos que den cuenta de la entrega del bien o prestación del servicio, a conformidad, no autorizando la registración contable hasta el cumplimiento de lo establecido en la norma, evitando la ausencia de documentación de respaldo.

Se reiteró a los responsables de las registraciones contables la obligatoriedad de constatar que los comprobantes presentados cumplan con lo establecido en las normativas vigentes, debiendo no realizar la registración contable hasta su cumplimiento.

Por otra parte, y en paralelo, se han realizado reuniones de equipo a efectos de remarcar la importancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas vigentes y de la documentación a presentar al momento de la recepción de bienes para que la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones pueda realizar el alta patrimonial y el registro en el sistema de inventarios conforme lo establecido en la Resolución ACR N° 3/2021.

(Véanse las Observaciones: 1, 4, 10, 11 del Informe UAI N° 62/2022 de fecha 07/12/2023).

II.B.2.2 Pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles de ACUMAR

En Implementación

- ACUMAR no posee las pólizas de seguros por los bienes cedidos en Comodato, poniendo en evidencia la falta de control cruzado entre la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, quien tiene bajo su responsabilidad el resguardo patrimonial de los bienes del Organismo, y las áreas que celebran los contratos de Comodato.

Se definió un área revisora que realiza relevamientos oculares en los distintos municipios que celebraron contratos de comodato, para la actualización de las pólizas.

No se informaron ni se registraron nuevas acciones en SISAC.

(Véase la Observación: 1 del Informe UAI N° 58/2022, SISAC N° 3, de fecha 27/10/22).

II.B.3 Otros Aspectos de Control Interno

II.B.3.1 Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental

Con Acción Correctiva Informada

- Se evidenció la existencia de órdenes de pago que carecen de la firma del Presidente del ACUMAR y/o del Director General Administrativo y/o Director de Finanzas y/o Coordinador de Presupuesto, incumpliendo con lo establecido en las Resolución ACR N° 99/2016, N° 272/2019 y N° 252/2020.

Las debilidades detectadas generan incertidumbre sobre el control de firma de las órdenes de pago conforme a la normativa vigente e incrementa el riesgo de salida de fondos sin la constancia fehaciente de autorización por parte de las autoridades.

- Se observó a partir del período abril 2019, el incremento de honorarios del Fiduciario y un gasto adicional por mes en dólares estadounidenses, por servicios informáticos, de doscientos cuarenta y dos IVA incluido (USD 242) sin que las autoridades competentes autorizaran y aprobaran el aumento propuesto por el Fiduciario, a través del correspondiente dictado de un acto administrativo para tal fin.

La Dirección de Administración y Finanzas manifestó que se intensificaron los controles de los débitos de los gastos y respecto a las firmas de funcionarios tanto en las Órdenes de Pago, como en las instrucciones de pago.

Con Acción Correctiva Informada

- El Organismo no recibió por parte del Fiduciario los Estados Contables Mensuales y Anuales de los Períodos 2019 y 2020, ni se han cursado, las intimaciones para requerir el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso celebrado con BAPRO Mandatos y Negocios SA sobre el particular.

La Dirección de Administración y Finanzas informó que se recibieron los Estados Contables Anuales de los períodos 2019 y 2020 los cuales fueron emitidos y auditados por la AGN.

Con relación a los estados contables mensuales, el área auditada evaluará la incorporación de una adenda al contrato vigente modificando el/los informes a emitir por parte del Fiduciario en el plazo y forma que considere oportuno.

(Véanse las Observaciones: 1, 2, 8, 11 del Informe UAI N° 48/2021, SISAC N° 6, de fecha 07/02/2022 y Observaciones: 1, 8, 9 del Informe UAI N° 78/2024, SISAC N° 7, de fecha 30/10/2024).

II.B.3.2 Convenios

Se trata de Convenios celebrados entre ACUMAR y diferentes organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Universidades Nacionales a los fines de financiar la realización de obras o la contratación de servicios en el ámbito de su competencia.³

Sin Acción Correctiva Informada

De los Expedientes analizados surge:

- Incumplimiento por parte del ACUMAR, de la cláusula que establece los plazos del desembolso de los anticipos, lo que genera atrasos en el comienzo de actividades y la necesidad de reprogramar tareas y plazos.
- No consta el inicio de las gestiones pertinentes para llevar a cabo las acciones de recupero o rescisión ante incumplimientos de la contraparte.
- Los informes técnicos o financieros no contienen la totalidad de la documentación respaldatoria de la evaluación practicada.
- El Expediente EX-2019-49925052-APN-SG#ACUMAR “Segunda ADENDA al Protocolo Específico particular entre ACUMAR-CEAMSE para la limpieza y erradicación de puntos de arroj, microbasurales y basurales en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo de fecha 6 de junio de 2019, presenta retraso en el pago de facturas, incumpliendo la Cláusula Decimosegunda del Convenio al Protocolo Específico y sus respectivas Adendas.

³ En la muestra de Convenios se encuentran: el Municipio de General Las Heras, Avellaneda, Morón, Merlo, Lanús y Lomas de Zamora, la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), el Hospital de Cuenca Alta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Facultad de Ciencias Naturales, el Museo de la Universidad Nacional de La Plata, el Instituto Nacional del Agua, la Universidad Nacional Guillermo Brown, y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

- Del análisis del Expediente EX-2021-63628723-APN-SG#ACUMAR – MUNICIPIO DE MORÓN - COMPENSACIÓN DE SALDOS EXP 3467/2011 Y EXP 3870/2011, no se observa la agregación de la documentación que permita corroborar que los montos adeudados, los intereses calculados y las sumas finales que se descuentan del anticipo financiero a abonar coinciden con el reconocimiento de saldos adeudados en el marco de la Audiencia Pública convocada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 24 que entiende en la causa “EXP-JUD: 298/2013/27/01 AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) Y OTROS S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA - LEGAJO DE CONTROL N° 27: INFORMACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PISA Y DE ACUMAR- LEGAJO DE PRUEBA”, así como tampoco se adjunta la conformidad expresa del Municipio sobre los descuentos realizados.
- Incumplimientos del Reglamento para la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la ACUMAR.

(Véanse las Observaciones: 2, 3, 5, 13, 28, 38 del Informe UAI N° 67/2022, SISAC N° 6, de fecha 07/12/2023).

II.B.3.3 Relevamiento de Expedientes Electrónicos y Físicos

Con Acción Correctiva Informada

- No se posee información fehaciente sobre la cantidad de expedientes físicos que posee cada una de las áreas y/o de los que se encuentran extraviados.

La Secretaría General realizó un relevamiento de los Expedientes físicos que se encuentran en el área y una bajada del Sistema COMDOC del listado de Expedientes que figuran en esa Secretaría. Del cruce de esta información se registraron distintas situaciones por lo que se iniciarán las gestiones correspondientes a la subsanación de las diferencias detectadas a fin de lograr coincidencia entre registros.

Sin Acción Correctiva Informada

Se verificó la existencia de dos mil doscientos cincuenta y siete (2.257) Expedientes ACR Físicos. Esta situación evidencia que no se ha efectuado el proceso de digitalización de los actuados, que se encuentra previsto en la RESOL-2018-98-APN-ACUMAR#SGP.

Mediante ME-2024-83987551-APN-SG#ACUMAR, se detallaron las acciones sucedidas en los últimos 5 años para llevar a cabo el proceso de digitalización de Expedientes y si bien se evidenció un importante avance, se informó que la tarea no se encontraba ejecutándose.

(Véanse las Observaciones: 2 y 4 del Informe UAI N° 26/2019, SISAC N° 20, de fecha 18/03/2019).

Capítulo III – Supervisión de la Unidad de Auditoría Interna

En cumplimiento de la evaluación prevista en el artículo 4° del Decreto N° 72/2018, todo ello en el marco de las funciones de supervisión definidas para la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el artículo 104, incisos b) y g) de la Ley N° 24.156, se ha elaborado el Informe de Supervisión UAI 2024 de la ACUMAR, véase IF-2025-93769911-APN-GCSP#SIGEN.

Al respecto, se brinda a continuación las conclusiones sobre la valoración de los aspectos evaluados, debidamente desarrolladas en dicho informe:

SUPERVISIÓN UAI 2024 - ACUMAR	VALORACIÓN
III.1. Presentación del Plan Anual de Trabajo 2024 y aprobación por Autoridades del Organismo y SIGEN	Fuera de fecha con observaciones Aprobado PAT por RESOL-2024-222-APN-SIGEN – 16/5/2024
III.2. Presentación del Proyecto de Plan Anual de Trabajo 2025	Fuera de fecha sin observaciones Aprobado PAT por RESOL-2025-13-APN-SIGEN – 9/1/2025
III.3.1. Situación Auditor Interno	Licenciado en Administración, Emilio Rodrigo Savastano. Designado por RESOL-2024-170-APN-ACUMAR#MEC del 12/7/2024 Cabe destacar que, desde el 4 de enero de 2024 hasta su nombramiento, el agente cumplió funciones de Auditor Interno Adjunto de acuerdo a la Resolución ACUMAR N° 17/2024, período en el que se encontraba vacante el cargo de Auditor Titular.
III.3.2. Dotación	Adecuada para el cumplimiento de sus objetivos
III.3.3. Estructura Organizativa UAI – art. 5° Decreto N° 72/18 y Resolución SIGEN N° 334/23	No se ajusta a la normativa vigente
IV. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO	
IV.1. Resultados de la labor UAI	
IV.1.1.a Estado de cumplimiento cuantitativo de los Proyectos de Informes de Auditoría planificados	7 Informes de auditoría planificados (58% sobre lo planificado) la UAI ha cumplimentado parcialmente los informes de auditoría planificados
IV.1.1.b Informes de Auditoría no planificados	+6 informes de auditoría adicionales
IV.1.2. Ejecución de Tareas y Actividades obligatorias y específicas del Sistema de Control Interno	50 actividades obligatorias ejecutadas Cumplida razonablemente la ejecución
IV.2 Análisis de la labor UAI - Cumplimiento de la Normativa SIGEN relativa al uso de los sistemas de seguimiento	La UAI ha cumplido parcialmente con la normativa vigente
IV.3.1. Análisis de la labor UAI. Calidad de los Informes. Cumplimiento de la Resolución SIGEN N° 152/2002	Los Informes cumplen razonablemente con la normativa vigente
IV.3.2. Análisis de la labor UAI. Calidad de los papeles de trabajo. Cumplimiento de las Resoluciones SIGEN N° 152/2002, N° 300/2022 y N° 206/2023	La UAI ha cumplido razonablemente con la normativa vigente
IV.4. Análisis de la labor UAI. Contribución de los Informes UAI al Sistema de Control Interno	Los Informes brindan información relevante
V. Comité de Control Interno – Labor desarrollada por el Auditor interno (Gestión llevada a cabo en el proceso de selección, elaboración, participación y seguimiento de cuestiones relevantes en el CCI –	1 Reunión Cumplida razonablemente la labor del Auditor Interno No fue posible realizar la segunda reunión, debido a la

SUPERVISIÓN UAI 2024 - ACUMAR	VALORACIÓN
Decreto 72/18 artículo 2°)	significativa reestructuración organizacional, situación que mereció la atención permanente de sus Autoridades.
VII. CONCLUSIÓN (Global sobre el desempeño de la Unidad de Auditoría Interna)	Desempeño Satisfactorio

Convenio SIGEN-ACUMAR

Con respecto al control interno, cabe mencionar que en julio del año 2016 se suscribió el primer Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Sindicatura General de la Nación, cuyo objeto es: *“establecer los lineamientos de colaboración en el marco del Control Interno entre la SIGEN y la ACUMAR, a través de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)”*. En ese sentido, se convino que la UAI se comprometía a poner en conocimiento su plan anual y de mantener a la SIGEN informada sobre los actos que hubiesen acarreado o se estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio de la ACUMAR y solicitar asesoramiento técnico en aspectos de su competencia.

En diciembre de 2018 se suscribió un nuevo Convenio incorporando los criterios establecidos en el convenio inicial, cuyo objeto es establecer la modalidad de intervención de la SIGEN, a los efectos de supervisar y coordinar la actividad de la UAI de la ACUMAR.

En cuanto a las obligaciones de las partes se definieron las siguientes:

A cargo de la UAI de ACUMAR:

- Elaborar el Plan Anual de Auditoría de acuerdo con la normativa y pautas que indique SIGEN oportunamente y someterlo a las instancias de control y aprobación que sobre el particular sean emitidas por ella, elevando la Presidencia de ACUMAR el planeamiento para aprobación de SIGEN;
- Remitir los informes y utilizar el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (actualmente SISAC) y la Guía de procedimientos para las actividades a desarrollar a través de dicho Sistema, de acuerdo con lo establecido actualmente por Resolución SIGEN N° 369/2023);
- Implementar normas de calidad. La UAI se compromete a adoptar los requisitos de calidad establecidos en el marco del Referencial IRAM N° 13;
- Cumplimentar los proyectos, actividades y tareas de carácter no selectivo aprobados en el marco de las planificaciones anuales que realice la SIGEN;
- Impulsar el Comité de Control;
- Aplicar las normas de control interno dictadas por la Sindicatura General de la Nación y las que en el futuro se dicten.

A cargo de la SIGEN:

- Otorgar, a la UAI de ACUMAR, las claves de acceso a los sistemas y plataformas que utilice para el cumplimiento de las actividades de auditoría;
- Brindar, en el marco de la oferta que realice el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, las actividades de capacitación y desarrollo profesional de sus misiones y funciones;

- Brindar cursos de sensibilización en materia de gestión de riesgos y talleres sobre la metodología de matriz de riesgo organizacional, sus herramientas y elaboración de los planes de mitigación.

Se convino además que la UAI de ACUMAR y la SIGEN podrán desarrollar auditorías conjuntas o por separado sobre aspectos vinculados con el sistema de control interno, a propuesta de cualquiera de las dos (2) instituciones.

Capítulo IV – Comité de Control y Receptividad de la Autoridades

Comité de Control Interno (CCI)

El Convenio de Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Sindicatura General de la Nación mencionado en el Apartado precedente, indica que la UAI se compromete a impulsar el Comité de Control normado en la Resolución SIGEN N° 36/2011 que estará conformado, como mínimo, por cuatro (4) miembros⁴.

A partir del dictado del Decreto N° 72/2018 y de la Resolución SIGEN N° 290/2019 el Comité de Control Interno debe sesionar de forma ordinaria al menos dos (2) veces al año.

Cabe señalar que por Resolución ACUMAR N° 321/2024 se crea el Comité de Control Interno de ACUMAR y se aprueba el Reglamento para su funcionamiento.

Durante el ejercicio 2024 se llevó a cabo una (1) de las reuniones, celebrándose el día 22 de agosto⁵. No fue posible realizar la segunda reunión prevista para el mes de noviembre, debido a la significativa reestructuración organizacional acontecida en el Organismo, situación que mereció la atención permanente de sus Autoridades.

En dicha reunión se continuó dando tratamiento a las principales observaciones pendientes de regularización, respecto de las cuales se establecieron compromisos y acciones correctivas.

En dicha reunión, se abordaron los siguientes temas:

- Estado de situación de las observaciones registradas en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).
- Exposición de la Dirección Técnica sobre observaciones del Informe de Auditoría UAI N° 52/2021 "Línea de Acción 10- Desagües Pluviales- Programa Medidas no estructurales Plan de Manejo Hídrico".
- Exposición de la Dirección de Ordenamiento Territorial sobre observaciones del Informe de Auditoría UAI N° 56/2021 "Urbanización".

Con respecto a este tema, resulta relevante mencionar el estado de situación de las soluciones habitacionales:

TOTAL OBRAS 17.771		
Estado	2021	2024
EN FORMULACIÓN	5456	3062
CON PROYECTO EJECUTIVO	4337	4394
EN EJECUCIÓN	2172	3069
TERMINADAS	5806	7246

⁴ La Presidencia de la ACUMAR; (2) el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR; (3) el Representante de la SIGEN y; (4) el titular de la Secretaría General de la ACUMAR que asumirá el rol de Secretario de actas dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

⁵ ACTA-2024-125244941-APN-ACUMAR#MEC.

- Exposición de la Dirección de Fiscalización sobre observaciones del Informe de Auditoría SIGEN N° 199/2023 (IF-2023-55582775-APNGCSP#SIGEN) “Procedimiento Sancionatorio y el Estado de las Sanciones”.

El estado de situación de los temas tratados fue incorporado en los acápite correspondientes del presente informe.

El funcionamiento del Comité de Control Interno durante el ejercicio 2024 se considera razonable.

Receptividad de las Autoridades

Atento el avance en la implementación de las acciones correctivas y un funcionamiento razonable del Comité de Control Interno, se considera que la receptividad de las autoridades en pos de lograr un adecuado Sistema de Control Interno en el Organismo ha resultado media.

Capítulo V – Consideraciones Posteriores al Cierre

Comité de Control – Año 2025

Durante el transcurso del primer semestre del ejercicio 2025 se llevó a cabo una (1) reunión de Comité de Control Interno, celebrándose la misma con fecha 7 de abril.

En dicha reunión se dio tratamiento a las observaciones y sus acciones correctivas, tratadas en la reunión anterior y, observaciones pendientes de regularización relevantes, respecto de las cuales se establecieron compromisos y acciones correctivas, fijándose plazos estimados de cumplimiento.

Se abordaron los siguientes temas:

- En el marco del Informe de Auditoría UAI N° 52/2021 “Línea de Acción 10- Desagües Pluviales- Programa Medidas no estructurales Plan de Manejo Hídrico” se informó sobre el estado de situación de la suscripción de los Comodatos de las Estaciones Meteorológicas, el estado de la operatividad, mantenimiento y transmisión de datos de las mismas.
- La Dirección de Ordenamiento Territorial expuso respecto a las obras paralizadas e informó que durante el año 2024 y el primer trimestre del 2025 se entregaron 458 viviendas.
- El Director General Ambiental informó que al comienzo de la gestión se encontraron con una gran cantidad de expedientes en trámite de larga data, los cuales presentaban excesivas demoras en los procesos administrativos. En este marco, se procedió a actualizar el valor de las multas, en un trabajo conjunto con el área de fiscalización y el área jurídica. Entre los Expedientes mencionados, se encuentran los observados en el Informe SIGEN N° 199/2023 “Procedimiento Sancionatorio y Estado de las Sanciones”.
- Estado de situación de observaciones relevantes del Informe AGN N° 75-20 “Examen Especial Carta de Recomendación sobre Aspectos de Control Interno 2018”.
- La Dirección de Administración y Finanzas informó respecto las medidas correctivas implementadas en el marco del Informe UAI N° N° 75/2024 “Flota Automotor”.

El estado de situación de los temas tratados fue incorporado en los acápites correspondientes del presente informe.

Convenio AGN – ACUMAR

Con respecto a dicho Convenio, conforme surge del Punto 3.3 del Acta AGN N° 1 de la Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2025, se aprobó su rescisión en virtud del Dictamen AGN N° 70/2024 que concluye que ha dejado de existir la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que la AGN realice el control específico de las asignaciones de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el PISA.

Lo expuesto precedentemente se deriva del Fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el día 22 de octubre del 2024, en el marco del Expediente CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2 “Mendoza, Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, que dio origen a la conformación de la ACUMAR, en el que se determinó que el aspecto funcional se encuentra cumplido desde la perspectiva de los objetivos perseguidos por la sentencia del 8 de julio de 2008, afirmando que, de acuerdo a lo que surge del informe de la ACUMAR, los objetivos del Plan Integral de

Saneamiento Ambiental (PISA) son ejecutados de un modo regular por parte de la autoridad de aplicación.

Asimismo, determinó poner fin a la Causa en la medida que se dispuso que la ACUMAR es la obligada al cumplimiento del PISA y que hasta el presente ha venido ejerciendo su función de modo constante y sostenido, considerando que el control sobre la actividad de la ACUMAR deberá canalizarse a través de las vías establecidas en la Ley N° 26.168 y del procedimiento de control de la actividad de toda la administración pública nacional.

Conclusión General

Según lo dispuesto por el Artículo 101° de la Ley N° 24.156, la Autoridad Superior de cada Ente es la responsable del mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno y por lo tanto le compete la instrumentación de las medidas correctivas que propendan a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente.

En ese sentido y en relación con las debilidades que se mantienen y continúan afectando el Control Interno, se destacan distintas observaciones que afectan tanto la realización de sus actividades sustantivas como las de apoyo, las cuales fueron expuestas tanto en el Resumen Ejecutivo como en el Informe Analítico.

Con relación al **desempeño de la UAI** durante el año 2024, de su apreciación general se considera que resultó satisfactorio, brindando sus productos información relevante acerca de la calidad de los controles internos vigentes en las áreas auditadas.

En lo que hace a la **receptividad de las autoridades** del Organismo, se considera que durante el ejercicio analizado ha resultado media en el marco de un razonable cumplimiento del Comité de Control Interno y en el avance en la implementación de acciones correctivas.

En función de todo lo expuesto, se considera que el Sistema de Control Interno (SCI) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aún resulta débil ya que, si bien se advierten avances respecto al ejercicio anterior, persisten falencias que afectan a sus principales operaciones, debiendo continuarse con la implementación de acciones a fin de avanzar hacia un SCI adecuado.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2025.

Siglarlo

<u>SIGLA</u>	<u>Denominación</u>
ABSA	Aguas Bonaerenses S.A.
ACR	ACUMAR
ACUMAR	Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
APLA	Agencia de Planificación
AySA	Agua y Saneamientos Argentinos
BDH	Base de Datos Hidrológicos
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DFYAA	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental
ERAS	Ente Regulador de Agua y Saneamiento
JFM	Juzgado Federal de Morón
PISA	Plan Integral de Saneamiento Ambiental
PMI	Programa de Monitoreo Integrado
SCI	Sistema de Control Interno
SISAC	Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USM	Unidades Sanitarias Móviles
USAM	Unidades Sanitarias Ambientales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe de Auditoría Reservado

Número:

Referencia: Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno - Año 2024 - AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA RIACHUELO – ACUMAR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.